



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/25/Add.20
4 de junio de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACIÓN SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE
SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE
SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan actualmente sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/1999/25, de 15 de enero de 1999, S/1999/25/Add.2, de 29 de enero de 1999, S/1999/25/Add.5, de 19 de febrero de 1999, S/1999/25/Add.11, de 1º de abril de 1999, y S/1999/25/Add.17, de 14 de mayo de 1999.

Durante la semana que concluyó el 29 de mayo de 1999, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los siguientes asuntos:

La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, 16, 23, 24, 29, 30, 33, 41, 43 y 44; S/11185/Add.14 a 16, 21, 42/Rev.1 y 47; S/11593/Add.15, 21, 29, 42 y 49; S/11935/Add.21, 42 y 48; S/12269/Add.12, 13, 21, 42 y 48; S/12520/Add.10, 11, 17, 21, 37, 39, 42, 47 y 48; S/13033/Add.2, 16, 19, 21, 23, 34, 47 y 50; S/13737/Add.15, 16, 21, 24 a 26, 33, 47 y 50; S/14326/Add.10, 11, 20, 24, 28, 29, 47 y 50; S/14840/Add.8, 21 a 25, 27, 30 a 33, 37, 42 y 48; S/15560/Add.3, 21, 29, 37, 42, 45, 47 y 48; S/16270/Add.6 a 8, 15, 20, 21, 34, 35, 40 y 47; S/16880/Add.8 a 10, 15, 20, 21, 41 y 46; S/17725/Add.2, 15, 21, 28, 35, 38, 43 y 47; S/18570/Add.2, 21, 30 y 47; S/19420/Add.2 a 4, 18, 19, 22 y Corr.1, 30, 48 y 50; S/20370/Add.4, 12, 16, 21, 30, 32, 37, 44, 46, 47 y 51; S/21100/Add.4, 21, 30 y 47; S/22110/Add.4, 21, 30 y 47; S/23370/Add.4, 7, 21, 30 y 47; S/25070/Add.4, 21, 30 y 48; S/1994/20/Add.3, 20, 29 y 47; S/1995/40/Add.4,

21, 29 y 47; S/1996/15/Add.4, 15, 21, 30 y 47; S/1997/40/Add.4, 21, 30 y 46; y S/1998/44/Add.4, 21, 30 y 47).

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 4009ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1999, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, y tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, correspondiente al período comprendido entre el 15 de noviembre de 1998 y el 15 de mayo de 1999 (S/1999/575).

El Presidente señaló a la atención de los miembros el texto de un proyecto de resolución (S/1999/609) que había sido preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad procedió a una votación sobre el proyecto de resolución S/1999/609, y lo aprobó por unanimidad como resolución 1243 (1999) (para el texto, véase S/RES/1243 (1999); se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1999).

El Presidente señaló luego que se le había autorizado para que formulara una declaración en nombre del Consejo; en relación con la resolución aprobada, y procedió a dar lectura a dicha declaración (para el texto, véase S/PRST/1999/15; se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1999).

La situación en Somalia (véanse S/23370/Add.11, 16, 30, 34 y 48; S/25070/Add.12, 23, 38, 43 y 46; S/1994/20/Add.4, 21, 33, 38 y 43; S/1995/40/Add.13; S/1996/15/Add.3, 10 y 50; y S/1997/40/Add.8, 16 y 51; véase también S/23370/Add.3).

El Consejo reanudó su examen del tema en su 4010ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1999, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al Representante de Italia, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló que, tras la celebración de consultas del Consejo, se le había autorizado para que formulara una declaración en nombre del Consejo, y procedió a dar lectura a dicha declaración (para el texto, véase S/PRST/1999/16; se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1999).
